

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-035-O-2024-0364**

**28-08-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** los artículos 207 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las funciones, integración, deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como un organismo que promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19 menciona que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete consejeras y consejeros principales y siete suplentes, elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme al régimen de elecciones establecido en esta Ley. Los consejeros y consejeras, ejercerán sus funciones durante un período de cuatro años (...)”*;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”*;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 1 y 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“1. Designar de entre las Consejeras o Consejeros principales a la*

*Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo (...)  
16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos  
pertinentes”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 40 determina que: *“Las Consejeras y Consejeros principales elegirán de su seno a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a su posesión. La Presidencia y Vicepresidencia se ejercerá por el periodo de dos años, de manera alternada y secuencial entre hombre y mujer. En caso de ausencia temporal o excusa por conflicto de intereses para conocer temas específicos, le subrogará la Vicepresidenta o Vicepresidente, y en caso de ausencia definitiva lo reemplazará”;*

**Que,** el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que el Vicepresidente de este Organismo *“Será elegido de entre las y los consejeros principales, de la misma manera que la Presidenta o Presidente. Reemplazará a éste en caso de ausencia temporal, y de ser definitiva, hasta completar el período para el cual fue electo el titular. En este último caso, el Pleno del Consejo procederá a la designación de entre sus miembros a la nueva Vicepresidenta o Vicepresidente”;*

**Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo en su numeral 5 estipula que: *“Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración”;*

**Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5 menciona que: *“El Pleno es el Máximo Organismo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y ejercerá sus atribuciones de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley”;*

**Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 19 menciona que: “*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...)*”;

**Que,** mediante resolución PLE-CNE-5-5-4-2023, del 05 de abril del 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “*Artículo 1.- Proclamar ganadores de la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, efectuado el domingo 05 de febrero del 2023 (...)*”;

**Que,** mediante Oficio Nro. AN-SG-2023-0205-O de fecha 15 de mayo de 2023, el Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes Secretario General de la Asamblea Nacional, remitió copias certificadas de doce (12) actas de posesión de las y los siete (7) consejeros principales y cinco (5) suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, posesionados el 14 de mayo de 2023, en Sesión No. 871, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con la Resolución Nro. PLE-CNE-5-5-4-2023 del Consejo Nacional Electoral;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-E-2024-0108, de 05 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Designar a la Consejera Mgs. Mishelle Elisa Calvache Fernández como Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación y Control Social, para que ejerza las funciones dentro del periodo establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)*”;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-O-2024-0363, de 28 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. CPCCS-VIC-2024-0114-OF, de 20 de agosto de 2024, suscrito por la Mgs. Mishelle Elisa Calvache Fernández, a través del cual, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable tanto al cargo de elección popular de Consejera, así como, al cargo de Vicepresidenta*

*según la nominación realizada mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-020-E-2024-0108 de fecha 05 de abril de 2024.”;*

**Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 035 celebrada el 28 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: “5. *Designación de la Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y resolución.”; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la Consejera Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto del Salto como Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme lo disponen los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación y Control Social para que ejerza sus funciones el resto del periodo 2023-2025.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Consejo Nacional Electoral, Contraloría General del Estado, Consejo Nacional de la Judicatura, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional, Superintendencia de Bancos, Consejos Nacionales para la Igualdad, Procuraduría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Superintendencia de Protección de Datos, Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, Registro Oficial y demás autoridades de las distintas Funciones del Estado que corresponda con el contenido de esta Resolución adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional, y la difusión por los medios de comunicación

institucional, de la misma manera la publicación en el Registro Oficial para lo cual la Secretaría General realizará las acciones correspondientes.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** – Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a los Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para que en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades procedan a su cumplimiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles, 28 de Agosto de 2024, **Razón.**

- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 035, instalada el 28 de agosto de 2024 a las 11h07, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (En contra), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Proponente; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (En contra), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna

Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Abstención); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**